



RESOLUCIÓN NÚMERO 007026 DE 2019

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 3644 DEL 03 DE AGOSTO DE 2019 POR LA CUAL SE FORMULA UNA OFERTA DE COMPRA Y SE DA INICIO AL PROCESO DE ADQUISICIÓN PREDIAL.”

REGISTRO TOPOGRÁFICO No. 50870A

Página 1 de 5

LA DIRECTORA TÉCNICA DE PREDIOS DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C., en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, los Acuerdos del Consejo Directivo número 001 y 002 de 2009 modificados por los Acuerdos 01 y 02 de 2017, la Resolución 2827 del 1 de noviembre de 2013 y la Resolución 002307 del 30 de Mayo de 2019 y demás normas concordantes vigentes, y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO expidió la Resolución número 3644 del 03 de Agosto de 2019, POR LA CUAL SE FORMULÓ UNA OFERTA DE COMPRA Y SE DIO INICIO AL PROCESO DE ADQUISICIÓN PREDIAL del inmueble ubicado en la CL 16B 134A 26 de la ciudad de Bogotá D.C., con un área de 72 M2 de terreno y un área de construcción así: : Construcciones Piso 4 75.32 M2, Construcción Piso 5 16.92 M2, Construcción Pisos 1 al 3 220.24 M2, identificado con la cédula catastral No. 21B 134A 10, CHIP No. AAA0140JPXS y matrícula inmobiliaria No. 050C-1233362, conforme el registro topográfico No. 50870A, oferta dirigida a los señores LUZ MARY TORRES GARZON identificada con Cédula de Ciudadanía 20368696, JAIME MORALES MURILLO identificado con Cédula de Ciudadanía 79119957 en su calidad de Titulares del Derecho de Dominio, con destino a la obra pública denominada: Vía de Integración Regional Calle 13 (Av. Centenario) desde el límite Occidental del Distrito hasta la Troncal Américas con Carrera 50

Que la Resolución mencionada se dirigió a los señores LUZ MARY TORRES GARZON identificada con Cédula de Ciudadanía 20368696, JAIME MORALES MURILLO identificado con Cédula de Ciudadanía 79119957, en su calidad de titular del derecho de dominio del inmueble ubicado en la. CL 16B 134A 26, a quienes se les notificó la Oferta de Compra el día 21 de agosto de 2019.

Que en el artículo cuarto de la Resolución 3644 del 03 de Agosto de 2019, se determinó como valor indemnizatorio la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS. (\$ 399.342.622) MONEDA CORRIENTE, el citado valor comprende: A) La suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS. (\$ 384.913.920) MONEDA CORRIENTE, por concepto de avalúo comercial de terreno y construcción. B) La suma de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS DOS PESOS. (\$ 14.428.702) MONEDA CORRIENTE, por concepto de Indemnización de Daño Emergente, conforme al avalúo comercial No. 2019-0670 de fecha 06 de junio de 2019, practicado por la Unidad Administrativa de Catastro Distrital de Bogotá.

Que mediante radicado IDU 20193250956441 del 05 de septiembre de 2019, se remitió a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD solicitud de complementación del avalúo comercial No. 2019-670 de fecha 06 de junio de 2019 correspondiente al Registro Topográfico 50870A, con el fin de integrar al valor inicial de la oferta de compra, el valor correspondiente al componente de lucro cesante por pérdida de utilidad Renta conforme a los documentos aportados por los propietarios.

Proyecto: Miryam Gladys Salamanca Barbosa

Calle 22 No. 6 - 27
Calle 20 No. 9 – 20
Carrera 7ª No. 17-01 Piso 3
Código Postal 110311-110321
Tel: 3386660 - 3445000
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195





RESOLUCIÓN NÚMERO 007026 DE 2019

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 3644 DEL 03 DE AGOSTO DE 2019 POR LA CUAL SE FORMULA UNA OFERTA DE COMPRA Y SE DA INICIO AL PROCESO DE ADQUISICIÓN PREDIAL.”

REGISTRO TOPOGRÁFICO No. 50870A

Que mediante Radicado IDU 20195261184992 del 30 de septiembre de 2019 la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD), remitió un nuevo informe técnico de avalúo comercial No. 2019-670 de fecha 30 de septiembre de 2019, que complementa el informe técnico de fecha 06 de junio de 2019, en cuanto a reconocer el valor de la indemnización por concepto de lucro cesante, quedando el valor del precio indemnizatorio de la siguiente manera: la suma total de CUATROCIENTOS OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS (\$408.569.621) MONEDA CORRIENTE, el citado valor comprende: A) La suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS. (\$ 384.913.920) MONEDA CORRIENTE, por concepto de avalúo comercial de terreno y construcción. B) La suma de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS DOS PESOS. (\$ 14.428.702) MONEDA CORRIENTE, por concepto de indemnización de Daño Emergente, y C) La suma de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$9.226.999) MONEDA CORRIENTE por concepto de lucro Cesante.

Que fue necesario solicitar el amparo presupuestal, conforme al certificado de disponibilidad No. 5522 del 04 de octubre de 2019.

Que por lo expuesto, se hace necesario modificar los artículos cuarto, quinto y sexto de la Resolución No. 3644 del 03 de Agosto de 2019, por la cual se formuló una oferta de compra y se dio inicio al proceso de adquisición predial.

Que con base en las anteriores consideraciones la DIRECTORA TÉCNICA DE PREDIOS del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la Resolución No. 3644 del 03 de Agosto de 2019 en sus artículos cuarto, quinto y sexto los cuales quedarán así:

ARTÍCULO CUARTO: El Valor del precio indemnizatorio que presenta el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, es de CUATROCIENTOS OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS (\$408.569.621) MONEDA CORRIENTE, el citado valor comprende: A) La suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS. (\$ 384.913.920) MONEDA CORRIENTE, por concepto de avalúo comercial de terreno y construcción. B) La suma de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS DOS PESOS. (\$ 14.428.702) MONEDA CORRIENTE, por concepto de indemnización de Daño Emergente, y C) La suma de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$9.226.999) MONEDA CORRIENTE por concepto de indemnización de Lucro Cesante. Para dar cumplimiento artículo 67 de la Ley 388 de 1997, en concordancia con el artículo 61 ibidem y artículo 37 Ley 1682 de 2013 modificada por el artículo 6 de la Ley 1742 de 2014, se anexa fotocopia del informe

Proyecto: Miryam Gladys Salamanca Barbosa

Calle 22 No. 6 - 27
Calle 20 No. 9 - 20 o
Carretera 7ª No. 17-01 Piso 3
Código Postal 110311- 110321
Tel: 33866660 - 3445000
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195





RESOLUCIÓN NÚMERO 007026 DE 2019

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 3644 DEL 03 DE AGOSTO DE 2019 POR LA CUAL SE FORMULA UNA OFERTA DE COMPRA Y SE DA INICIO AL PROCESO DE ADQUISICIÓN PREDIAL.”

REGISTRO TOPOGRÁFICO No. 50870A

Página 3 de 5

técnico de avalúo comercial Vía de Integración Regional Calle 13 (Av. Centenario) desde el límite Occidental del Distrito hasta la Troncal Américas con Carrera 50 RT No. 50870A – INFORME TÉCNICO No. 2019-0670 de 06/06/2019, elaborado por la Unidad Administrativa de Catastro Distrital, de acuerdo con los parámetros y criterios establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO QUINTO: FORMA DE PAGO: El INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, se obliga a cancelar el precio antes estipulado, así: En caso que el actual propietario, una vez notificado del presente acto administrativo acepte el precio indemnizatorio y suscriba promesa de compraventa para la enajenación voluntaria de que trata el artículo 68 de la ley 388 de 1997, el pago se efectuará previa expedición del (los) registro(s) presupuestal(es) y autorización expresa y escrita del IDU por la suma de CUATROCIENTOS OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS (\$408.569.621) MONEDA CORRIENTE, pago que se realizará en la forma y términos previstos en la promesa de compraventa respectiva, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, a la fecha en que se radique (n) la(s) orden(es) de pago en La Dirección Técnica Administrativa y Financiera del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, siempre que el (los) propietarios (s) cumpla (n) las siguientes condiciones: 1) Legalización de la correspondiente promesa de compraventa, 2) Presentación del certificado de libertad y tradición actualizado, en el que conste la inscripción de la oferta de compra, en el evento de que existan gravámenes y/o limitaciones al dominio estos deberán levantarse previo al trámite de este pago. 3) Verificación del estado de cuenta por la contribución de valorización y el estado de cuenta del impuesto Predial de los últimos cinco (5) años. 4) La entrega real y material del inmueble objeto de adquisición al IDU. 5) La transferencia del derecho de dominio por parte de los PROPIETARIOS al IDU o de la Posesión quieta, pacífica, regular e inscrita. En todo caso, el desembolso de este porcentaje únicamente se realizará previa constatación del hecho de que el inmueble objeto de compra se encuentra libre de condiciones resolutorias, vicios, gravámenes y/o limitaciones al derecho de dominio.

PARÁGRAFO PRIMERO: La transferencia del derecho de dominio y la entrega material del inmueble se llevará a cabo por parte de los PROPIETARIOS al IDU, dentro del término establecido para tal efecto en la respectiva promesa de compraventa, el cual en todo caso no podrá ser superior a los 30 días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, en caso de incumplimiento de tal hecho se dará inicio inmediato a la expropiación por vía administrativa según lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley 388 de 1997.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Al momento de efectuar el pago del precio indemnizatorio se efectuarán los descuentos correspondientes a impuestos, tasas y contribuciones aplicables, contemplados en la normatividad vigente y/o Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de proceder la expropiación administrativa se descontará de la partida equivalente al Daño Emergente, el valor que tenga que

Proyecto: Miryam Gladys Salamanca Barbosa

Calle 22 No. 6 - 27
Calle 20 No. 9 - 20
Carrera 7ª No. 17-01 Piso 3
Código Postal 110311- 110321
Tel: 3386660 - 3445000
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195





RESOLUCIÓN NÚMERO 007026 DE 2019

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 3644 DEL 03 DE AGOSTO DE 2019 POR LA CUAL SE FORMULA UNA OFERTA DE COMPRA Y SE DA INICIO AL PROCESO DE ADQUISICIÓN PREDIAL.”

REGISTRO TOPOGRÁFICO No. 50870A

asumir INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU por concepto de los pagos que haya realizado con motivo del traslado de acometidas o taponamientos de servicios públicos que hay necesidad de realizar en el predio objeto de la presente oferta, para el efecto desde ya el titular de derecho del dominio o el poseedor regular inscrito autoriza de manera expresa e irrevocable que se efectúe ese pago directamente a la Empresas de Servicios Públicos correspondiente a través de INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU.

PARÁGRAFO CUARTO: De igual manera en caso de la procedencia de la Expropiación administrativa se descontará del rubro equivalente al Daño emergente, el valor correspondiente al pago del impuesto de Registro (Beneficiencia), cuyo pago el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU efectuará directamente a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO: APPROPACIONES PRESUPUESTALES: El valor total de la adquisición se ampara en el presupuesto de Registro Presupuestal No. 3740 del URBANO - IDU, según Certificado de Registro Presupuestal No. 3740 del 26/08/2019, adicionado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 5522 del 04 del mes de octubre del año 2019, emitido por la Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad que hace parte de la Dirección Técnica Administrativa y Financiera del IDU.

ARTÍCULO SEGUNDO: Confirmar los demás artículos de la Resolución No. 3644 del 03 de Agosto de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICACIÓN: La presente resolución se notifica a los titulares del derecho de la propiedad de conformidad con lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y contra esta no procede recursos de acuerdo con lo señalado en los incisos 1º del artículo 13 de la Ley 9ª de 1989 y 4º del artículo 61 de la Ley 388 de 1997.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de Octubre de 2019.

MARÍA DEL PILAR GRAJALES RESTREPO
Directora Técnica de Predios
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

Proyecto: Miryam Gladys Salamanca Barbosa - Abogada Gestora DTP - IDU - M
Revisión Jurídica: Margarita María Hederich Galvis - Articuladora Jurídica DTP - IDU
Revisión Técnica: Alvaro Andrés Bernal Toledo, articulador técnico, DTP - IDU
Revisión Financiera: Eduard Fernando Céspedes Huertas, articulador Área Financiera, DTP - IDU

Proyecto: Miryam Gladys Salamanca Barbosa
Calle 22 No. 6 - 27
Calle 20 No. 9 - 20 o
Carretera 7ª No. 17-01 Piso 3
Código Postal 110311 - 110321
Tel: 33866660 - 3445000
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195





RESOLUCIÓN NÚMERO 007026 DE 2019

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 3644 DEL 03 DE AGOSTO DE 2019 POR LA CUAL SE FORMULA UNA OFERTA DE COMPRA Y SE DA INICIO AL PROCESO DE ADQUISICIÓN PREDIAL.”

REGISTRO TOPOGRÁFICO No. 50870A

Página 5 de 5

Bogotá, D.C

de

En la fecha se notificó (aron) personalmente de la resolución a la (s) siguiente (s) persona (s), quien (es) enterado (s) de su contenido, manifiesta (n) haber recibido copia íntegra y de manera gratuita de la resolución y de sus anexos, en constancia firman como aparece a continuación:

Nombre	Documento de Identidad (No y Lugar Expedición)	Poder o Representación Legal (Escriba tipo, número, fecha, notaría, círculo y ciudad del poder o escritura)	Firma	Teléfono

HORA DE LA NOTIFICACIÓN:

El Notificador,

Nombre: _____
C.C.
T.P.

Proyecto: Miryam Gladys Salamanca Barbosa
Calle 22 No. 6 - 27
Calle 20 No. 9 – 20 o
Carretera 7ª No. 17-01 Piso 3
Código Postal 110311- 110321
Tel: 33866660 - 3445000
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195



